

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 135 -2022**  
De 28 de Octubre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS**”, cuyo promotor es la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, persona jurídica, debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 59901 (S), a través de su representante legal el señor **BALTAZAR MORENO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-518-372; propone realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 14 de julio de 2022, la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MICHAEL CASTILLO** (IRC-075-2020) y **ALDO CÓRDOBA** (IRC-017-2020), personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una galera de una sola planta con mezzanine para oficina, con un área de construcción 240 m<sup>2</sup>, la misma tendrá área abierta, 41 estacionamientos para empleados, incluyendo dos para discapacitados y áreas verdes. Se contará además con vías de acceso interna para el tránsito de vehículos y de los trabajadores. Se utilizará principalmente para bodega de mercancía.

Que de acuerdo con el certificado del Registro Público de la Finca con código de ubicación 8716, Folio Real N°183742 (F), la misma cuenta una superficie total de 2000 m<sup>2</sup> de las cuales se utilizarán los 2000 m<sup>2</sup> para el desarrollo del proyecto en mención localizada en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual es propiedad de **ACETIOXIGENO S.A.**

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación (información suministrada en primera respuesta aclaratoria):

<b>PUNTOS</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
<b>1</b>	1005661.018	676102.755
<b>2</b>	1005660.047	676161.873
<b>3</b>	1005642.619	676161.582
<b>4</b>	1005642.719	676155.525
<b>5</b>	1005635.512	676156.198
<b>6</b>	1005635.645	676148.105
<b>7</b>	1005612.234	676099.437

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Que el 27 de febrero de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el 19 de julio de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA- SEIA-102-2022, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS**”, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que mediante nota **DRPM-506-2022**, de 28 de julio de 2022, se solicitó al promotor: En el contenido 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, dan mención de, “...El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS” consiste en la construcción de una galera de una sola planta con mezzanine para oficina, con un área de construcción 240 m<sup>2</sup>, la misma tendrá áreas abierta, 41 estacionamientos para empleados, incluyendo 2 para discapacitados, y áreas verdes. Se contará además con vías de acceso interna para el tránsito de vehículos y de los trabajadores. Se utilizará principalmente para bodega de mercancía...” Por lo antes expuesto, se les solicita detallar qué tipo de mercancía será almacenada. A su vez, incluir las medidas y/o recomendaciones de manejo y almacenamiento de dicha mercancía dentro del contenido 10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Por otro lado, se hace mención de “...De acuerdo con el certificado del Registro Público de la Finca con código de ubicación 8716, Folio Real N°183742 (F), la misma cuenta una superficie total de 2000 m<sup>2</sup> de las cuales se utilizarán los 2000 m<sup>2</sup> para el desarrollo del proyecto en mención...”. Sin embargo, al enviar las coordenadas presentadas, la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), respondió que el polígono generó una superficie de 2,689.5 m<sup>2</sup>. Hacer las aclaraciones y correcciones correspondientes. En el contenido 8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO: En el punto 8.1 Uso Actual de la Tierra en Sitios Colindantes, hacen referencia a “...El uso del suelo colindante al proyecto, es denominado como IL (industrial liviano) y C2 (comercial de intensidad alta o central)...”. El mismo fue presentado en Anexo N°3; sin embargo, el número de finca reflejado en dicha certificación no mantiene concordancia con el Certificado de Propiedad. Por lo antes expuesto, se le solicita hacer las aclaraciones y correcciones pertinentes.

Que el 16 de septiembre de 2022, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-506-2022**, donde aclaran que la empresa en su plan de expansión de la actividad económica ha decidido la diversificación y ampliación de la gama de productos o servicios que ofrece, y abrirá varias tiendas para la venta de equipos y herramientas de soldaduras, así como equipo de protección personal para soldadores. La mercancía almacenada, serán las herramientas y equipos de protección personal que utilizan los soldadores para realizar su trabajo que serán los siguientes: Banco soldadura liso., Gafas de soldadura, Máscara de soldar con cristal fotosensible, Guantes de descarne, utilizados en soldadura, Delantal de cuero de descarne, Zapatos de seguridad, Limas planas, Martillo de bola, Máquina de soldar, Electrodos, Esmeril, Cortadora de metal, Cable de prolongación, Piqueta, Maza o marro, Cinta métrica o flexómetro, Escuadra, Nivel, Discos de corte y de desbaste, Agujereadora, Prensas, Pinza de fuerza, Cepillo de alambre, Cizalla. Medidas y/o recomendaciones de manejo y almacenamiento: La mercancía a almacenar no necesita ningún tipo de manejo especial, su manejo será como el de cualquiera bodega de mercancía común. Las medidas y

recomendaciones serán las siguientes: Respetar capacidades y medidas máximas de las estanterías. Cada sistema de almacenaje está diseñado para soportar unos pesos máximos y una mercancía con unas dimensiones determinadas. No realizar modificaciones sin consultar con el proveedor. Las estanterías han sido configuradas por un equipo de profesionales que han tenido en cuenta todos los detalles técnicos para garantizar la seguridad. Por ese motivo, es totalmente desaconsejable que se efectúen modificaciones sin antes consultar con el proveedor. Inspeccionar el estado de los pallets. Este procedimiento se puede hacer de forma automática mediante un puesto de inspección de entrada (PIE), a fin de garantizar que tanto la mercancía como los pallets son aptos para circular por la instalación y no provocarán ningún tipo de accidente. Cargar los pallets adecuadamente. Para evitar desplomes de la mercancía y garantizar la estabilidad del conjunto es fundamental llevar a cabo una correcta carga de los pallets. Instalar protecciones en las estanterías. Existen diferentes protecciones para estanterías destinadas a absorber distintos tipos de impactos y preservar la integridad de la estructura que sostiene las cargas. Las protecciones laterales resguardan la parte inferior lateral de las estanterías, mientras que las protecciones de puntales y bastidores están ancladas al suelo y recubren el puntal de la estantería. Colocar mallas anticaídas. Se ubican en la parte trasera de las estanterías, que coincide con la zona de trabajo o de paso, para evitar la caída accidental de mercancías. También es preciso instalarlas en la parte inferior de los pasos de seguridad. Usar los EPI adecuados. La utilización de los EPI en el almacén protege al operario de aquellos riesgos que puedan amenazar su salud en el trabajo. Los equipos de protección individual más habituales son: cascos, guantes, gafas, calzado y orejeras o tapones. Iluminar correctamente el almacén. Con un almacén bien iluminado es más difícil que se produzcan accidentes. La visibilidad de todos los elementos que participan en un almacén es fundamental para garantizar la seguridad de los operarios y las estanterías. Instalar espejos en cruces y pasillos. Aumentan la visibilidad y evitan que existan ángulos muertos en los pasillos y cruces por donde circulan las carretillas y montacargas. Habilitar pasos de seguridad. Cruzan transversalmente los pasillos de almacenaje de las estanterías y actúan como salidas de emergencia. Señalar el almacén correctamente. El objetivo es informar a los operarios sobre posibles riesgos a fin de identificar zonas de acceso restringido, áreas en las que operan carretillas o espacios donde se preparan y acondicionan los pedidos. Operar los equipos de cargas con precaución. Los operarios deben ser muy cautos cuando manejan las carretillas por el almacén a fin de evitar impactos contra otros trabajadores, estanterías u otros equipos. Instalar sistemas contraincendios. Existen diferentes sistemas contraincendios fundamentales en todo almacén: manuales (extintores o mangueras), de alarma y detección automática (detectores de humo), de control o extinción automática de incendios (rociadores automáticos) o de control de temperatura y evacuación de humos. Realizar mantenimientos periódicos de la maquinaria. La implementación de un plan de mantenimiento preventivo industrial, un conjunto de acciones que se efectúan para compensar el desgaste por el uso de los equipos y sistemas de almacenaje y así evitar averías, es esencial para aumentar el rendimiento de las máquinas y mejorar la seguridad de la instalación. Asegurar el orden y la limpieza de las instalaciones. Un almacén ordenado y limpio reduce el riesgo de accidentes y favorece la productividad. La limpieza industrial de almacenes es importante para mantener un orden en los espacios de trabajo y manipulación de mercancía, así como para garantizar la correcta higiene de suelos, techos, paredes, estanterías, canalizaciones, luces y maquinaria. Formar a los trabajadores adecuadamente. Los operarios deben estar debidamente formados en el buen uso de los equipos. Que se presentan los planos del proyecto con las coordenadas UTM, Datum WGS 84, del polígono (en el cd se adjunta el plano catastral). Se recomienda que en la verificación se utilicen los decimales.

Que mediante nota **DRPM-687-2022**, de 23 de septiembre de 2022, se solicitó al promotor: En el punto 8.1 Uso Actual de la Tierra en Sitios Colindantes, hacen referencia a "...El uso del suelo colindante al proyecto, es denominado como IL (industrial liviano) y C2 (comercial de

intensidad alta o central)...”. El mismo fue presentado en Anexo N°3; sin embargo, el número de finca reflejado en dicha certificación no mantiene concordancia con el Certificado de Propiedad. Con respecto a esta incongruencia, dieron respuesta de lo siguiente: “...La certificación actualizada se encuentra en trámite. Aunque se debe mencionar que el uso del suelo colindante al proyecto, es denominado como IL (industrial liviano) y C2 (comercial de intensidad alta o central). Como se demostró con el lote vecino...” En esta ocasión se les solicita anexar la solicitud de corrección, la cual se encuentra en trámite.

Que el 06 de octubre de 2022, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-687-2022**, donde aclaran que se debe aclarar que se colocó por equivocación en los anexos del Estudio De Impacto Ambiental, una certificación del lote del frente colindante donde se desarrollara el proyecto también propiedad de la empresa ACETIOXIGENO S.A. Al momento de presentar la corrección solicitada de la certificación del área del futuro proyecto; no se pudo presentar esta información en la aclaración anterior, debido a que no se había podido localizar a la persona que la manejaba. Que la certificación de uso de suelo emitida por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para el área donde se desarrolla el proyecto es denominado MP-C2. Que incluye el manejo, almacenamiento y distribución de la mercancía. Dicha certificación, con la ubicación del proyecto, la solicitud y recibo de pago se anexan en este documento.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 144-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS**”, cuyo promotor es la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses durante la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de

acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- r. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- s. Antes de iniciar con la construcción deben contar con la aprobación en el diseño final del equipo que será utilizado para el manejo y tratamiento de los desechos líquidos.
- t. Antes de dar inicio con la construcción del proyecto deben contar con el visto bueno del IDAAN que certifique la conexión al sistema de alcantarillado existente en el área.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS**", que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

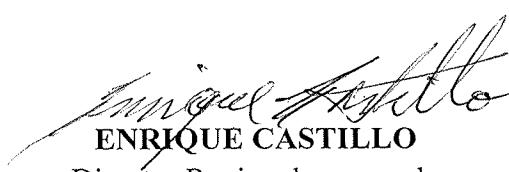
**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (28) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ENRIQUE CASTILLO**  
Director Regional encargado



MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-11135 -2022  
FECHA 28 de OCTUBRE de 2022  
Página 6 de 7.

EC /A /ig.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTRÍA EN CIENCIAS DESP ECOLÓGICAS Y CONS.  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 \*

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy 2 11 2022 a las 8:43 mañana 28  
F. de BALTRA revisa  
Cédula 37151202 Halim  
Cédula 37151202 Halim  
Cédula 37151202 Halim  
Cédula 37151202 Halim

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA Y ESTACIONAMIENTOS”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ACETIOXÍGENO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **2,000 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 135 -2022 DE 28 DE  
Octubre DE 2022.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

6-516 372  
No. de Cédula de I.P.

2/11/22  
Fecha